



Bogotá D. C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2017-00352-00
Demandantes	Brayan Andrei Álvarez Serna y otros
Demandados	Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional
Providencia	Requiere parte actora, acepta renuncia

## 1. ANTECEDENTES

1.1 La parte actora acreditó los trámites adelantados a fin de obtener la valoración por parte de la Junta Médico Laboral.

1.2 La parte demandada, solicita declarar el desistimiento de la prueba a cargo de la Junta Médico Laboral, ya que indica que el demandante no ha adelantado los trámites pertinentes a fin de obtener el acta de la Junta Médico Laboral.

1.3 La abogada Josefina Muñoz Manjarres presentó renuncia al poder otorgado por la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional.

## 2. CONSIDERACIONES

2.1 La parte actora acreditó los trámites y exámenes médicos realizados al señor Brayan Andrei Álvarez Serna, a fin de obtener los conceptos médicos y consecuentemente la valoración por parte de la Junta Médico Laboral.

Teniendo en cuenta que, la parte actora ha acreditado los trámites a fin de obtener el acta de Junta Médico Laboral, no se aceptará la petición elevada por la parte demandada en el sentido de declarar el desistimiento de dicha prueba, pues, a pesar de la dificultad que ha sido obtener dicha prueba el demandante ha demostrado la diligencia pertinente.

Motivo por el cual, se conminará a las partes a que continúen adelantando los trámites y diligencias a fin de obtener la reiterada acta, por lo cual se solicita el apoyo administrativo por parte de la entidad demandada bajo el principio de lealtad procesal.

2.2 Se aceptará la renuncia de poder presentada por la abogada Josefina Muñoz Manjarres, por cumplir los requisitos previstos en el artículo 76 del Código General del Proceso.

## 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Se conmina a la parte actora a continuar adelantando los trámites y diligencias tendientes a obtener el acta de Junta Médico Laboral del señor Brayan Andrei Álvarez Serna.

Igualmente, la parte demandada prestará todo el apoyo administrativo a fin de obtener la citada prueba en el menor tiempo posible, a fin de culminar la etapa probatoria.

SEGUNDO: Negar la solicitud elevada por la parte demandada, conforme la parte motiva de esta providencia.



TERCERO: Aceptar la renuncia de poder presentada por la abogada Josefina Muñoz Manjarres, conforme la parte considerativa del presente auto.

**CUARTO: Recuerda a las partes el cumplimiento del deber contenido en el Numeral 14 del Artículo 78 del Código General del Proceso<sup>1</sup>, so pena de incurrir en la sanción pecuniaria allí señalada en caso de incumplimiento.<sup>2</sup>**

QUINTO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, CSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura; artículo 6º y su parágrafo 1º y el artículo 7º del Acuerdo CSJBTA20-96 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá junto con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

SEXTO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. Enviar la solicitud a la ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.
2. Incluir los siguientes datos:
  - Juzgado al que se dirige el memorial.
  - Número completo de radicación (23 dígitos).
  - Nombres completos de las partes del proceso.
  - Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.).
  - Documento anexo (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos **ANTES** del cierre del despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá es de ocho de la mañana a cinco de la tarde. (8:00 a. m. a 5:00 p.m.)

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

---

<sup>1</sup> Artículo 78. Deberes de las partes y sus apoderados. Son deberes de las partes y sus apoderados:  
(...)

14. Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso.

Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMLMV) por cada infracción.

<sup>2</sup> felipetautar@hotmail.com; notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co;  
snsnotificacionesjudiciales@supersalud.gov.co; Jennifer.Morales@supersalud.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 15 del veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021), publicado en la página web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS  
Secretario

**Firmado Por:**

**ALEJANDRO BONILLA ALDANA**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**114ab9089a8f8fb5ed41a7e0fb446df394320493ad27d2a90cf302d2a6882a56**

Documento generado en 22/04/2021 01:37:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**